

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

9370 Orden EDU/1464/2009, de 25 de mayo, por la que se convocan becas para el Aula de Verano Ortega y Gasset en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

El Aula de Verano «Ortega y Gasset» es una iniciativa de la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Educación, dirigida a los jóvenes estudiantes con mejores expedientes en el bachillerato o en el ciclo formativo superior de formación profesional, que vayan a comenzar sus estudios universitarios en el curso académico 2009-2010.

La incorporación de los estudiantes a la universidad supone para ellos un cambio sustancial tanto en el ámbito humano y social como en el sistema de estudios. Para facilitar el tránsito a la universidad, es de suma conveniencia proporcionar a los estudiantes, como complemento de otras informaciones y orientaciones recibidas, una visión global de la universidad, así como una aproximación a las grandes corrientes del saber en áreas del conocimiento muy diversas y en los temas capitales de nuestro tiempo. Así pues, la iniciativa está concebida para dar orientación y estímulo a los jóvenes universitarios, fomentando en ellos una actitud autoexigente con respecto a su nueva forma de vida.

Con este propósito, la Secretaría General de Universidades, a través de la Dirección General de Política Universitaria, con la colaboración de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, organiza el Aula de Verano «Ortega y Gasset», que se desarrollará en el Palacio de la Magdalena de Santander.

El Aula de Verano «Ortega y Gasset» cuenta con la colaboración y la experiencia docente y científica de profesores universitarios y de investigadores de reconocido prestigio, así como de personalidades de la cultura y del arte, a los que se les pide un esfuerzo de «síntesis del conocimiento» para mostrar la generación del mismo en el ámbito de su disciplina, al tiempo que se les invita también a intercambiar con sus colegas de las más diversas especialidades su experiencia como productores y transmisores de conocimiento, funciones ambas que sólo puede proporcionar la universidad como institución docente e investigadora. Todo ello en un clima de convivencia y comunicación intelectual entre maestros y discípulos, como fue desde sus inicios característico de la institución universitaria.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, dispongo:

1. Objeto

El objeto de la presente Orden es la convocatoria de 100 becas para el Aula de Verano «Ortega y Gasset», organizada por la Dirección General de Política Universitaria (en adelante mencionada en el texto como DGPU) y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (en adelante mencionada en el texto como UIMP).

El Aula de Verano «Ortega y Gasset» (en adelante mencionada en el texto como el Aula), versará sobre la introducción multidisciplinar a los estudios universitarios por parte de profesores universitarios e investigadores de reconocido prestigio y de personalidades de la cultura y el arte y se dirigirá a los alumnos que, concluidos sus estudios de bachillerato o ciclo formativo superior, se disponen a iniciar una carrera universitaria.

2. Lugar y fecha de celebración

El Aula se organizará en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en Santander, en dos sesiones. La primera del 15 al 21 de agosto, y la segunda del 22 al 28 de agosto de 2009. En cada una de las sesiones participarán 50 alumnos.

3. *Destinatarios*

Podrán tomar parte en el Aula los jóvenes de nacionalidad española y del resto de países de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo legalmente residentes en España, que hayan finalizado el último curso del bachillerato o del ciclo formativo superior durante el año 2009. Para optar a una de estas becas, los alumnos deberán acreditar una nota media igual o superior a 9,30 puntos sobre 10 en los dos cursos del bachillerato y de los ciclos formativos de grado superior del vigente plan de estudios.

El alumno participa en el Aula a título particular y no en representación del centro docente en el que haya cursado sus estudios.

4. *Condiciones de las becas*

Los alumnos seleccionados recibirán una beca que cubrirá los siguientes gastos:

Alojamiento y manutención, en régimen de pensión completa, en las dependencias de la UIMP durante las fechas de celebración del Aula, indicadas en el punto 2 de esta Orden.

Gastos de desplazamiento de los asistentes desde su punto de origen a Santander, y vuelta, hasta un máximo de 200 € para los desplazamientos dentro de la Península y de 250 € para los alumnos procedentes de las Islas Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla. El pago de los gastos por desplazamiento se hará efectivo mediante cheque bancario en el momento de la incorporación del alumno al Aula en Santander. A tales efectos, y como condición indispensable, el alumno deberá aportar los justificantes originales de todos los gastos de desplazamiento para que la UIMP pueda proceder a su abono.

Los gastos de desplazamiento, entradas a monumentos, etc., derivados de las actividades de ocio previstas en el programa.

5. *Programa*

El Aula se desarrollará de acuerdo a un programa académico con contenidos diversos y estructurado para cada día lectivo; incluirá asimismo actividades y propuestas de ocio y tiempo libre fuera de los horarios académicos. Con carácter orientativo, la síntesis del programa se incluye en la presente Orden como Anexo I.

Las enseñanzas, planteadas con una idea de iniciación a la universidad, serán impartidas por prestigiosos profesores universitarios e investigadores, así como por personalidades de la cultura y del arte pertenecientes a las diversas áreas del conocimiento.

6. *Normas de asistencia*

La asistencia de los alumnos tanto a los actos académicos como a las actividades de ocio incluidas en el programa mencionado en el punto quinto será obligatoria. La inscripción en el Aula se considerará como aceptación por parte del alumno de esta obligación.

En lo relativo a las normas de conducta de los alumnos a lo largo del periodo de duración del Aula, así como las cuestiones de régimen interior, será de aplicación la normativa de ámbito general que disponga la UIMP como institución que acoge el Aula.

A los alumnos seleccionados que cursen con aprovechamiento el Aula se les entregará un Diploma acreditativo.

7. *Formalización de solicitudes, plazo y lugar de presentación*

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Formulario de solicitud debidamente cumplimentado, que figura en el Anexo II de esta Orden y en las páginas web de la Dirección General de Política Universitaria (www.educacion.es) y de la UIMP (www.uimp.es).

b) Certificado académico, emitido por el centro en el que haya realizado sus estudios de bachillerato o ciclo formativo superior, en el que consten expresamente las notas de todas las asignaturas de los dos cursos, así como la nota media final de los dos cursos,

con dos decimales. El centro que emite el certificado deberá calcular esta nota media final con dos decimales evitando el redondeo automático de la nota, tanto al alza como a la baja. La omisión de este dato (nota media final real con dos decimales) supondrá la desestimación de la solicitud. A los efectos del cálculo de la nota media, no deberá computarse la nota de Religión, tal y como establece la normativa vigente.

c) Fotocopia del documento nacional de identidad o de la tarjeta o certificado de residencia legal en España en el caso de los ciudadanos del resto de los países de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

d) Autorización de los padres o tutores de los alumnos que sean menores de edad en la fecha de presentación de la solicitud, para que éstos puedan participar en el Aula, tanto en las actividades académicas como en las de ocio y tiempo libre previstas en el programa (Anexo III).

El plazo de presentación de solicitudes terminará:

Para los alumnos de Bachillerato el 19 de junio de 2009.

Para los alumnos de Ciclo Formativo Superior el 26 de junio de 2009.

Las solicitudes deberán presentarse directamente en la Subdirección General de Análisis, Estudios y Profesorado de la Dirección General de Política Universitaria del Ministerio de Educación, calle Ramírez de Arellano, 29 – 6.ª planta Sur, pudiendo hacerlo también por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. *Subsanación de las solicitudes*

En el supuesto de que la documentación esté incompleta o no se ajuste a lo requerido, se le comunicará al interesado para que la complete o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días, transcurrido el cual se le considerará desistido de su petición, en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

9. *Selección de los candidatos*

A los efectos de la selección de candidatos, el Director General de Política Universitaria nombrará una Comisión de Selección presidida por la Subdirectora General de Análisis, Estudios y Profesorado e integrada por la Consejera Técnica de la mencionada Subdirección, en representación de la Dirección General de Política Universitaria, y un Vicerrector y el Secretario General de la UIMP, o persona en quien delegue, en representación de la Universidad. Actuará como secretario de la Comisión un funcionario de la Subdirección General de Análisis, Estudios y Profesorado.

10. *Criterios de selección*

Las solicitudes presentadas serán estudiadas por la Comisión de Selección de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Como criterio fundamental, la Comisión valorará la nota media del expediente académico, de acuerdo con los datos que figuren en el certificado académico al que se refiere el punto 7.b de esta convocatoria.

b) Se intentará que exista una correspondencia equitativa de alumnos de las diversas especialidades contempladas en el currículo de enseñanza secundaria o del ciclo formativo superior.

c) Siempre que se cumplan las condiciones expresadas en los puntos 10.a y 10.b de esta convocatoria, se tratará de que exista participación de estudiantes procedentes de todas las comunidades autónomas del Estado y del mayor número posible de centros escolares.

d) Para garantizar que se cubran todas las plazas, la Comisión seleccionará como suplentes a 25 alumnos que hayan cumplido las condiciones expresadas en los puntos 10.a y 10.b de esta convocatoria. Asimismo, los alumnos incluidos en esta lista de suplentes estarán ordenados conforme a sus méritos de forma que las vacantes se vayan cubriendo por estricto orden de aparición.

e) Otros criterios adicionales de selección. En caso de que los anteriores criterios no fueran suficientes para establecer el orden de selección, se valorarán también otros méritos académicos complementarios o actividades realizadas en el ámbito académico y que, en todo caso, puedan ser justificados documentalmente por los interesados.

11. *Propuesta de resolución*

La Comisión de Selección elaborará la lista de candidatos, seleccionados y suplentes, que incluirá:

a) Listas de candidatos seleccionados: 50 alumnos, seleccionados por sus méritos, para participar en cada una de las sesiones del Aula, en total 100 becarios.

b) Lista priorizada de candidatos suplentes: 25 alumnos, seleccionados por sus méritos, como reserva para cubrir posibles renunciaciones de las listas de seleccionados, en el caso de que alguno de los becarios de las listas anteriores renunciase de forma expresa a su derecho, de acuerdo con lo establecido en el punto 10.d.

La Comisión de Selección elevará una propuesta al Director General de Política Universitaria para su resolución.

12. *Resolución*

La resolución se comunicará a los alumnos seleccionados y a los suplentes mediante correo certificado durante el mes de julio de 2009 y en el mismo acto los alumnos seleccionados recibirán el programa definitivo de actividades y la relación de profesores que lo impartirán. Tanto el programa como la relación de docentes podrán estar sujetos a modificaciones por motivos de fuerza mayor o debidamente justificados.

Las listas de candidatos seleccionados y suplentes se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y asimismo se harán públicas en la página web de la Dirección General de Política Universitaria (www.educacion.es).

Esta resolución agota la vía administrativa pudiendo interponerse contra ella en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el Secretario General de Universidades, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente de la Audiencia Nacional, conforme al artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

13. *Aceptación por parte del alumno*

En los diez días naturales siguientes a la notificación, el alumno seleccionado deberá confirmar por escrito a la UIMP su aceptación; en caso de no hacerlo en dicho plazo, se considerará que ha renunciado y se seleccionará en su lugar al alumno de la lista de reserva que le corresponda por su posición en la misma. La UIMP se encargará de toda comunicación posterior con los alumnos y de cualquier gestión derivada de su participación en el Aula.

14. *Financiación de las becas*

Las becas a las que se hace referencia en la presente Orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.04.463A.781; el presupuesto total previsto para esta actividad es de 107.050,00 €. A estos efectos regirá lo estipulado en el Convenio de colaboración entre el Ministerio y la UIMP, en el que se especifican las condiciones y se establecen los compromisos por parte de ambas instituciones.

15. Normativa aplicable

Será de aplicación para la concesión de estas becas la normativa general sobre ayudas y subvenciones regulada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (Boletín Oficial del Estado de 25 de julio); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado de 14 de enero); la Orden ECI/1305/2005 (Boletín Oficial del Estado de 12 de mayo) de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva; y demás normas vigentes que sean de aplicación.

16. Entrada en vigor

La presente Orden que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

17. Desarrollo

La Dirección General de Política Universitaria adoptará las medidas oportunas para la adecuada ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Madrid, 25 de mayo de 2009.—El Ministro de Educación, Ángel Gabilondo Pujol.

ANEXO I

1. La Universidad y la investigación.

El proceso de Bolonia: hacia una nueva Universidad española.

Cultura, investigación, innovación, ciencia.

El lenguaje de las Matemáticas.

Los problemas del milenio.

Investigación y cambios en la historiografía literaria.

Investigando con células madre.

Física cuántica y tecnologías de la información.

La inmortalidad de las células y su papel en cáncer y envejecimiento.

2. Problemas de nuestro tiempo.

La crisis económica.

El cambio climático y la vida sintética.

Para qué sirve un diccionario histórico.

La propiedad intelectual y sus límites.

El cerebro, máquina viva.

Compuestos tóxicos persistentes y riesgo de cáncer.

3. La cultura contemporánea.

La lectura y el estudio: caminos para la creación literaria.

El tiempo en la poesía.

La creación musical y el mercado.

El teorema de la experiencia y la esperanza.

Salvador Dalí y las metamorfosis de Narciso.

4. Actividades culturales.



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
UNIVERSITARIA

ANEXO II

IMPRESO DE SOLICITUD DE BECA PARA EL AULA DE VERANO "ORTEGA Y GASSET", ORGANIZADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO.

De conformidad con la Orden EDU/ /2009, de 25 de mayo, por la que se convocan becas para el Aula de Verano "Ortega y Gasset" en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, solicito la concesión de una beca y facilito los datos y documentos requeridos:

1. DATOS DEL SOLICITANTE

1º apellido	2º apellido	Nombre	D.N.I.
Dirección particular			
Código postal	Localidad	Provincia	Comunidad Autónoma
Fecha de nacimiento	Sexo	Teléfono	Teléfono móvil
Correo electrónico			

2. DATOS RELATIVOS A LOS ESTUDIOS

Estudios realizados:	<input type="checkbox"/> Bachillerato
	<input type="checkbox"/> Ciclo Formativo Superior
Rama/especialidad elegida	Nota media que figura en el expediente (expresada en números con DOS DECIMALES - ver artículo 7.b) de la convocatoria)
Estudios universitarios elegidos en 1ª opción	Universidad elegida para cursar dichos estudios universitarios

3. DATOS RELATIVOS AL CENTRO

Centro de enseñanza en el que realizó el último curso			
Dirección			Teléfono
Código postal	Localidad	Provincia	Comunidad Autónoma

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

<input type="checkbox"/> Impreso de solicitud	<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. o equivalente
<input type="checkbox"/> Certificado académico (IMPRESINDIBLE CONSTE NOTA MEDIA CON DOS DECIMALES - ver artículo 7.b) de la convocatoria)	<input type="checkbox"/> Autorización alumnos menores de edad

5. DIRECCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN (Art. 59.2 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99)

A los efectos de la práctica de la **NOTIFICACIÓN** de todos los procedimientos relativos a la presente solicitud, las comunicaciones se dirigirán al solicitante a la dirección postal que figura en el apartado 1.

6. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos solicitados en este impreso son necesarios para la tramitación de la solicitud y podrán ser objeto de tratamiento automatizado. La responsabilidad del fichero automatizado corresponde a la Dirección General de Universidades.

En _____, a _____ de _____ de 2009
Firma del solicitante:

Dirección General de Política Universitaria

Ministerio de Educación

C/ Ramírez de Arellano nº 29, planta 6ª sur - 28071 Madrid

Página web: <http://www.educacion.es/educacion/universidades/convocatorias/estudiantes/aula-verano.html>

MINISTERIO
DE EDUCACIÓNSECRETARÍA GENERAL
DE UNIVERSIDADESUniversidad Internacional
Menéndez Pelayo

ANEXO III

AUTORIZACIÓN DE LOS ALUMNOS MENORES DE EDAD

(Este anexo deberá ser cumplimentado por aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de la solicitud sean menores de edad)

D./D^a _____

D.N.I. _____

Padre / madre / tutor del alumno D./D^a. _____

Autoriza su participación en las actividades del Aula de Verano "Ortega y Gasset", de Iniciación a la Universidad, a desarrollar en las instalaciones de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de Santander, en el mes de agosto de 2009.

Tal autorización implica habilitar expresamente a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para que pueda adoptar, en cualquier momento, todas aquellas decisiones de índole personal o académico (ya sean normas, directrices u horarios) que resulten necesarias o adecuadas para el buen funcionamiento del Aula durante la estancia del alumno en Santander.

Observaciones que desee hacer constar:

EL INTERESADO

EL PADRE / MADRE / TUTOR

SRA. DIRECTORA DEL AULA DE VERANO "ORTEGA Y GASSET"